

GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	103

SEGUNDA PARTE

**22 de Mayo de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo 453 mediante el cual se donan cuatro vehículos en favor de la institución de beneficencia denominada “Asociación Mexicana de Habilidades Profesionales Juveniles, A.C.” ubicada en el Municipio de San Felipe, perteneciente a esta Entidad Federativa..... 5

DECLARATORIA de necesidad y conveniencia de otorgar una concesión de jurisdicción estatal para el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Silao-San Miguel de Allende y el aprovechamiento del activo para la rehabilitación, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Guanajuato-Silao. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO mediante el cual se comunica al público en general, que la sanción de revocación del fiat para el ejercicio de la función notarial impuesta al Licenciado Gilberto Gómez.García, otrora titular de la Notaría Pública número 6 de Victoria, Guanajuato, en la resolución de fecha 8 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, emitida y suscrita por el licenciado Luis Ernesto Ayala Torres, otrora Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato dentro del expediente del procedimiento administrativo para imponer sanciones por responsabilidad notarial número SG.SSSC/11.5/86-314/2018, ha quedado firme..... 20

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADSO DE GUANAJUATO

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato..... 21

UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO I. LXII-14-02-24-15, mediante el cual se expide el Catálogo de Ingresos Aplicables durante el Ejercicio 2024..... 23

PRESIDENCIA MUNICIPAL – APASEO EL ALTO, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2024, del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato..... 30

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos 2024, del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato..... 32

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.

PERMISO de Venta de los Lotes para Vivienda del 01 al 39 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Mixto denominado Fontana, del Municipio de Celaya, Guanajuato.....	34
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOCTOR MORA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024.....	41
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal por el cual se designan a Consejeras y Consejeros Titulares del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, para el periodo del 1° de mayo de 2024 al 30 de abril del 2028.....	45
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

CIERRE del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato.....	46
---	----

CIERRE del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato (DIF).....	49
--	----

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato (DIF).....	53
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – MOROLEÓN, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Moroleón, Guanajuato.....	57
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción, Tabaquismo y Alcoholismo del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato.	60
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

PERMISO para la Venta de los Lotes del Desarrollo en Condominio denominado Condominios San Miguel, el cual consta de 48 unidades habitacionales, emplazados en el predio conocido como Potrero de San Antonio en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.....	63
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato.....	70
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – URIANGATO, GTO.

PERMISO de Venta de 36 Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Montecillo” para Uso Habitacional Unifamiliar, repartidos en 2 manzanas (Manzana I y Manzana II), clasificándose como: “Habitacional Residencial” para el Fraccionamiento denominado: “El Montecillo”, del Municipio de Uriangato, Guanajuato..... 71

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A MANUEL DE LA ROSA ZAMORA..... 76



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación o de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad. Una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles.

En ese sentido, la institución de beneficencia denominada **«Asociación Mexicana de Habilidades Profesionales Juveniles, A.C.»**, mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2023, solicitó la donación de vehículos a fin de obtener recursos necesarios para brindar los servicios que presta a la sociedad. Dicha asociación tiene como objeto social, el fortalecimiento y desarrollo de habilidades profesionales en la juventud para mejorar su entorno socio laboral mediante la promoción del trabajo colectivo, así como del desempeño dentro de un equipo para conocer y vivir las reglas que fortalezcan la practica formativa y recreativa.

Del objeto de la asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colma las exigencias previstas

en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los vehículos, descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor de la institución de beneficencia denominada **«Asociación Mexicana de Habilidades Profesionales Juveniles, A.C.»**, ubicada en el municipio de San Felipe, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 453

Artículo Primero. Se donan en favor de la institución de beneficencia denominada **«Asociación Mexicana de Habilidades Profesionales Juveniles, A.C.»**, ubicada en el municipio de San Felipe, perteneciente a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
14050	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 CHASIS CAB TM DH VERSION ESPECIAL, Modelo: 2012, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N6DD25T8CK054810, Placas: GF6881B.	GB1402
14052	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 CHASIS CAB TM DH VERSION ESPECIAL, Modelo: 2012, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N6DD25T9CK053701, Placas: GF6880B.	GB1404
21423	Marca: FORD, Tipo: ESCAPE, Modelo: 2018, Color: GRIS MERCURIO, Núm. Serie: WFOCP6A79J1C55264, Placas: GMC188E.	DAN 8949
15043	Marca: CHEVROLET, Tipo: TAHOE 4X2 "C", Modelo: 2013, Color: BLANCO, Núm. Serie: 1GNSC6E01DR305415, Placas: GMM252C.	G 5070

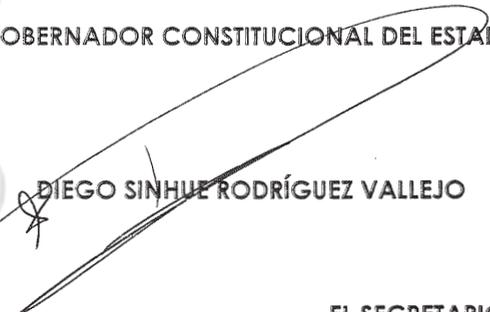
Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos descritos en el artículo anterior a la institución de beneficencia denominada «Asociación Mexicana de Habilidades Profesionales Juveniles, A.C.», ubicada en el municipio de San Felipe, perteneciente a esta entidad federativa, entregando las facturas de los mismos y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

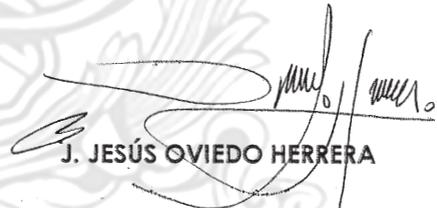
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 04 de abril de 2024.

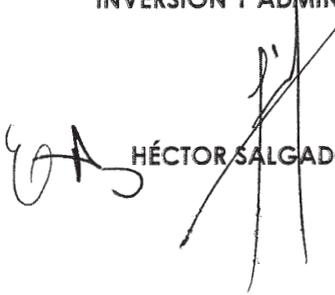
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


J. JESÚS OVIEDO HERRERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN


HÉCTOR SALGADO BANDA

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2o, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1, fracción II y 10, fracciones I, II y III de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato; y 7 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La inversión en infraestructura es uno de los aspectos más importantes de las políticas de desarrollo de un país. A fin de poder consolidar el crecimiento económico de cualquier sociedad, es necesario contar con la infraestructura que permita o facilite el desarrollo de todas las actividades que la población requiere.

Asimismo, el desarrollo adecuado de infraestructura contribuye a la cohesión territorial, económica y social del país, toda vez que permite a sus habitantes movilizarse de una forma más eficiente y segura, además de dotarlo de servicios fundamentales para la producción y mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las personas.

Guanajuato es uno de los estados con mayor crecimiento económico en las últimas décadas. Su conveniente localización en el centro geográfico de México y su infraestructura en comunicaciones hacen a la entidad poseedora de una posición geográfica estratégica para el flujo de personas y mercancías que circulan por el territorio nacional.

En 2021, Guanajuato se convirtió en el quinto lugar a nivel nacional en densidad carretera, cuando en 1995 ocupaba el lugar número 23 entre las entidades federativas del país, siendo el estado que más creció porcentualmente durante dicho periodo, al pasar de 4 mil 030 a 13 mil 674 kilómetros de carretera construida, lo que significó un incremento del 239.3%¹.

¹ *Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050*. Gobierno del Estado de Guanajuato, México, 2024, p. 134. (iplaneg.guanajuato.gob.mx)

El territorio de Guanajuato está vertebrado por dos ejes troncales: la carretera federal 57, que llega a la frontera con los Estados Unidos de América en la ciudad de Nuevo Laredo, la frontera más activa de México en el comercio internacional y que ocupa el primer lugar en tránsito de mercancías con el 39% del total entre México y el país vecino; y la carretera federal 45 que llega a la frontera con los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, punto fronterizo que ocupa el segundo lugar por donde pasa aproximadamente el 24% de mercancía entre ambos países².

El Gobierno del Estado de Guanajuato administra una red carretera compuesta de 2,894.44 kilómetros, conformados por 299 tramos carreteros localizados en los 46 municipios de la entidad federativa, de los cuales 2,821.05 (97.46%) son libres de peaje y 73.39 kilómetros (2.54%) son de cuota. Asimismo, 473.94 kilómetros (16.38%) son carreteras de altas especificaciones (Tipo A2, A4 y A6)³, entre las que destaca la autopista Guanajuato – Silao.

En esta tesitura, de conformidad con el Índice Internacional de Rugosidad (I.R.I.), se determinó que el 48.37% del total de la red carretera a cargo del Gobierno del Estado posee una calificación de "óptimo" y el 38.76% de "aceptable" respecto del estado físico de la superficie de rodamiento (en total el 87.13%)⁴.

Por su parte, en la red carretera administrada por el Estado de Guanajuato, el 86.98% de los vehículos que circulan son de Tipo A (automóviles); 1.63% Tipo B (buses); 9.39% Tipo C (camiones unitarios) y 2.00% Tipo T (tractocamiones articulados)⁵.

De conformidad con los aforos registrados en los años de 2019 y 2021 se advierte que existió un incremento del 18.05% de tráfico vehicular⁶, por lo que el acelerado incremento del parque vehicular podría afectar los niveles de servicios y saturar la infraestructura vial de la entidad.

² *Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, México, 2 de marzo de 2018, p. 66.

³ *Datos Viales 2022. Red Carretera Administrada por el Gobierno del Estado de Guanajuato*. Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, Gobierno del Estado de Guanajuato, México, 2023, p. 12.

⁴ *Ibidem*, p. 17.

⁵ *Ibidem*, p. 40.

⁶ *Datos Viales 2021. Red Carretera Administrada por el Gobierno del Estado de Guanajuato*. Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, Gobierno del Estado de Guanajuato, México, 2022, p. 41.

Para el Gobierno del Estado de Guanajuato es de suma importancia formular políticas públicas y acciones para ampliar la red carretera de la entidad, así como promover la modernización de la infraestructura actual que contribuya al incremento del bienestar socioeconómico de sus habitantes.

No obstante, es importante destacar que las finanzas públicas constituyen en gran medida el motor del desarrollo de la entidad, ya que gracias a ellas se cuenta con los recursos que permiten proveer los bienes y servicios que la sociedad demanda. Un rubro específico de las finanzas públicas es el gasto de inversión, que se destina principalmente a la construcción de obras de infraestructura y al desarrollo de proyectos económicos y sociales.

Sin embargo, la disponibilidad de recursos financieros públicos para la construcción de obras de infraestructura en muchas ocasiones requiere del apoyo del sector privado para brindar atención a las necesidades de la población. En tal virtud, los gobiernos tienen la responsabilidad de buscar alternativas que permitan optimizar el uso de los recursos públicos, materiales y humanos con los que cuentan, a fin de implementar esquemas de participación del sector privado que permitan el desarrollo de proyectos de infraestructura en beneficio de la entidad y del país, de conformidad con las disposiciones previstas en el marco jurídico aplicable.

En ese sentido, cabe destacar que la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar a los particulares la concesión para el diseño, construcción, conservación, operación, uso, explotación, mantenimiento o aprovechamiento de infraestructura pública; y para tal efecto se constituye un Consejo Consultivo de Concesiones que funge como órgano de asesoría, que entre otras funciones tiene la de evaluar la dictaminación de viabilidad para el otorgamiento de la concesión, en caso de acreditarse su necesidad, conveniencia y beneficios socioeconómicos para el Estado atendiendo al análisis y estudios realizados por la dependencia involucrada con la materia de la concesión.

Al respecto, es importante señalar que la figura de la concesión ha resultado un medio exitoso para cumplir con las facultades y obligaciones que tiene encomendadas el Ejecutivo del Estado en el marco normativo aplicable, generando al mismo tiempo incentivos, empleos e impulso a la actividad productiva de la entidad federativa, contribuyendo así al desarrollo de la calidad de vida de sus habitantes.

Derivado de lo anterior, se advierte que el esquema de concesión permite al Gobierno del Estado incorporar la participación del sector privado en materias que son inherentes a la administración pública, de tal forma que los particulares contribuyan con su experiencia y capacidades en la construcción de infraestructura pública, permitiendo con ello un uso más eficiente del gasto público.

En ese sentido, se dictaminó que en consonancia con los objetivos y estrategias previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050 y en el Programa de Gobierno 2018 – 2024, se considera viable concesionar el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Silao – San Miguel de Allende, que será un tramo carretero considerado de altas especificaciones con una longitud de 52.17 km en carretera tipo A2, la cual conectaría a los municipios de Silao de la Victoria, Guanajuato, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende.

Asimismo, con el objeto de recuperar el nivel de servicio y condiciones óptimas de operación, se ha considerado que también resulta necesario y conveniente rehabilitar, operar, explotar, conservar y mantener la autopista Guanajuato – Silao, el cual es un corredor económico y turístico que sirve para conectar los municipios de Silao y Guanajuato y coadyuva al desarrollo industrial de esta entidad federativa.

Para determinar la viabilidad de las concesiones referidas, el Consejo Consultivo de Concesiones evaluó como procedente el análisis técnico, financiero y jurídico realizado por la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en el que justifican su necesidad y conveniencia como se expone enseguida.

Al cierre de 2022, el Producto Interno Bruto (PIB) nominal de Guanajuato alcanzó alrededor de 1.4 billones de pesos, consolidándose como la quinta economía más grande de México. Esto representa un 4.7 % del crecimiento nacional⁷.

El sector de servicios en Guanajuato es esencial para su economía diversificada y su crecimiento sostenible, por lo que es menester del Estado fomentarlo a través de inversiones, innovación y desarrollo, a fin de contribuir al bienestar de la población y al progreso del Estado de Guanajuato.

En ese contexto, uno de los beneficios asociados con la Autopista Silao-San Miguel de Allende, será el de potencializar el crecimiento del sector al impulsar traslados en mejores condiciones de tiempo y seguridad, así como la consecuente reducción de costos, lo cual impactará en el fortalecimiento de la actividad turística y la derrama económica asociada a la misma.

El «Estudio del comportamiento del visitante del año 2022»⁸ de los municipios de Silao de la Victoria, Guanajuato, Dolores Hidalgo C.I.N. y San Miguel de Allende, desarrolla un análisis cuantitativo descriptivo de los visitantes, señalando que el turismo de origen estatal que promueve en forma directa la asistencia a dichos destinos turísticos proviene principalmente de los municipios de León, Irapuato y Romita; por lo que dicha autopista facilitará la movilidad del turismo de manera regional.

Origen	Destino turístico			
	Dolores Hidalgo	Guanajuato	San Miguel de Allende	Silao
León	24.50%	32.00%	28.40%	30.20%
Irapuato	8.70%	12.40%	10.40%	11.20%
Romita	2.70%	13.40%	14.90%	11.20%
	35.90%	57.80%	53.70%	52.60%

Fuente: Estudio del Comportamiento del Visitante 2022: Silao de la Victoria, Guanajuato, Dolores Hidalgo y San Miguel de Allende.

⁷ Producto Interno Bruto por entidad federativa (PIBE) 2022. inegi.org.mx

⁸ Estudio del Comportamiento del Visitante 2022: Guanajuato, Dolores Hidalgo y San Miguel de Allende. Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guanajuato. México. 2023. <https://observatorioturistico.org/publicaciones/seccion/1/>.

En ese contexto, uno de los beneficios asociados con la Autopista Silao – San Miguel de Allende, será el de potencializar el crecimiento del sector, al ofrecer viajes en mejores condiciones de tiempo y seguridad, lo cual impactará en el fortalecimiento de la actividad turística y desarrollo económico del Estado.

En el mismo estudio se mencionan los diversos destinos turísticos de los habitantes de los estados de Jalisco, Querétaro, Aguascalientes y Zacatecas, así como de la Ciudad de México, quienes encontrarán con la Autopista una alternativa de conexión y acceso para promover, de manera más eficiente y segura, el intercambio turístico de la región centro del país con los principales destinos turísticos de Guanajuato.

Origen	Destino turístico		
	Dolores Hidalgo	Guanajuato	San Miguel de Allende
CDMX	13.70%	13.00%	21.60%
Querétaro	7.40%	8.20%	10.00%
Aguascalientes	2.70%	3.40%	1.80%
Jalisco	13.00%	11.10%	9.60%
Zacatecas	1.40%	1.00%	1.10%
	38.20%	36.70%	44.10%

Fuente: Estudio del Comportamiento del Visitante 2022: Guanajuato, Dolores Hidalgo y San Miguel de Allende.

Asimismo, el estudio antes referido señala que el principal medio de transporte que emplean los visitantes de los estados antes mencionados para realizar sus viajes turísticos a los municipios de Dolores Hidalgo, Guanajuato y San Miguel de Allende, es terrestre, por lo que la Autopista Silao – San Miguel de Allende impactará de manera positiva el turismo al acortar los tiempos de traslado y brindar mayor seguridad a sus usuarios.

Modo de transporte	Destino turístico			
	Dolores Hidalgo	Guanajuato	San Miguel de A.	Silao
Automóvil propio	43.50%	39.30%	41.60%	28.20%
Autobús	18.50%	9.30%	14.90%	2.40%
Automóvil rentado	8.70%	4.70%	3.00%	2.40%
Autobús rentado	2.20%	2.80%	1.00%	1.20%
	72.90%	56.10%	60.50%	34.20%

Fuente: Estudio del Comportamiento del Visitante 2022: Silao, Guanajuato, Dolores Hidalgo y San Miguel de Allende.

Cabe destacar que la concesión de ambas autopistas se encuentra alineada con el Objetivo 2.5 «Incrementar la capacidad logística del estado» del Pilar 2 «Economía y dinámica sustentable» del Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050, en el que se establece como meta el incrementar entre 0.9 y 1 la densidad carretera⁹.

Asimismo, con la Estrategia 2.5.2 «Modernización del sistema de conectividad carretera de Guanajuato» del referido Plan Estatal, la cual señala como Proyecto Estratégico el impulsar la ampliación de la red carretera del estado, para lo cual se deberán promover, entre otros, los proyectos carreteros, como es la construcción de la Autopista Silao – San Miguel de Allende¹⁰.

De igual manera, con el Eje «Desarrollo Ordenado y Sostenible» del Programa de Gobierno 2018-2024, que busca garantizar una mejor calidad de vida para la población actual y futura que habita en el Estado de Guanajuato, involucrando a Gobierno y sociedad para así lograr una consolidación de ocupación óptima del territorio, impulsando esquemas de movilidad y conectividad con respeto al ordenamiento territorial y el medio ambiente, a través de la gestión sostenible de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y el mejoramiento de las condiciones ambientales, así como la consolidación de la infraestructura para el desarrollo sostenible¹¹.

⁹ Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050. Gobierno del Estado de Guanajuato, México, 2024, p. 234.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Programa de Gobierno 2018 - 2024. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. México. 26 de marzo de 2019, p. 97.

En ese sentido, en la Estrategia 4 «Fortalecimiento de la red de conectividad terrestre» del Objetivo 5.2.4 «Consolidar la infraestructura para el desarrollo con enfoque de sustentabilidad» del referido Programa de Gobierno, se establece como una de las principales acciones a realizar por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato el desarrollo de programas de infraestructura para la movilidad sustentable y su interconectividad, así como la construcción y modernización de la infraestructura vial estratégica¹².

Asimismo, en la Estrategia 5.5.1 «Fortalecimiento de la infraestructura carretera en la red estatal» del Eje Gubernamental «Desarrollo Ordenado y Sostenible» de la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, se establecen como líneas de acción el diseñar, construir y modernizar la infraestructura vial estratégica bajo criterios de sustentabilidad¹³.

Bajo este contexto, en dicho Programa de Gobierno se estableció como proyecto emblema, entre otros, la construcción de la autopista Silao de la Victoria – San Miguel de Allende¹⁴.

La factibilidad socioeconómica y conveniencia de realizar la Autopista Silao – San Miguel de Allende, fue determinado mediante una evaluación social realizada en el estudio de preinversión, en cumplimiento de los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, emitidos por Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se consideró el estudio de la red vial relevante, la cual está constituida por aquellas vialidades que, como consecuencia de la ejecución del proyecto, ven modificados sus flujos vehiculares o costos generalizados de viaje, como los tramos carreteros que a continuación se citan: la carretera federal 45 libre entre Silao, Irapuato y Salamanca; la carretera federal 45 de cuota Salamanca – León; la carretera federal 110 entre Irapuato, Silao, Guanajuato y Dolores Hidalgo C. I. N.; la carretera federal 51 entre Dolores Hidalgo C. I. N., San Miguel de Allende y Celaya; así como la carretera estatal 67 entre Guanajuato, Juventino Rosas y San Miguel de Allende.

¹² Ibidem, p. 121.

¹³ Actualización del Programa de Gobierno 2018 - 2024. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. México. 7 de julio de 2021, p. 63.

¹⁴ Ibidem, p. 77.

Con la implementación del proyecto de inversión, se estima que ocurra una redistribución de los flujos vehiculares, lo que se traduce en un incremento en las velocidades de recorrido en los tramos de la red vial y, con ello, una reducción de los costos de operación vehicular y de los tiempos de traslado de los usuarios.

Para la cuantificación y valoración del ahorro en costos de operación vehicular (asociados al desgaste de los vehículos y el consumo de lubricantes, combustible y neumáticos) fueron considerados los parámetros establecidos en la publicación técnica 756 del Instituto Mexicano del Transporte¹⁵ relativos al costo de operación base de los vehículos representativos del transporte interurbano, para vehículos ligeros, de carga y de pasajeros.

Por su parte, para la cuantificación y valoración del ahorro en el costo de oportunidad por el tiempo de los usuarios de la red vial carretera, se consideraron la estimación del valor del tiempo de los ocupantes de los vehículos que circulan por la red carretera de México para 2024 y el valor económico del tiempo de recorrido de las mercancías de la publicación técnica 679, publicados por el Instituto Mexicano del Transporte¹⁶, para las personas que viajan por motivos de trabajo y de placer.

De dicho análisis se obtuvo que los beneficios socioeconómicos superan los costos inherentes al proyecto, de donde se desprende que los principales beneficios corresponden a la reducción de los costos de operación vehicular y de los tiempos de traslado de los usuarios del oeste y este del estado.

Los ahorros en costos de operación vehicular superarán los 17,000 millones de pesos, mientras que los ahorros por costos sociales del tiempo de los usuarios superarán los 7,000 millones de pesos. Las cifras referidas se presentan como precios sociales a valor presente del año 2024, determinados durante el horizonte de evaluación recomendado de 30 años. Así pues, se tiene que este proyecto de inversión resulta benéfico para el Estado de Guanajuato y se encuentra en el momento óptimo para su entrada en operación, ya que la tasa interna de retorno y la tasa de rentabilidad inmediata obtenidas, superan la tasa social de descuento del 10% establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

¹⁵ Costos de operación base de los vehículos representativos del transporte interurbano, 2023 (IMT).

¹⁶ Valor económico del tiempo de recorrido de las mercancías 2020 de utilidad en el análisis costo beneficio de proyectos de infraestructura carretera, 2022 (IMT)

Aunado a la reducción de los costos de operación vehicular e inherentemente a un menor consumo de combustibles, lubricantes y neumáticos, se identifican beneficios sociales por reducción de emisión de gases contaminantes, los cuales se consideran como beneficios intangibles.

La autopista Guanajuato – Silao corresponde a una infraestructura pública de cuota que se inauguró en el año de 1989 y hoy en día demanda recursos económicos para recuperar su nivel de servicio y sus condiciones óptimas de operación, toda vez que los estudios de auscultación de pavimentos demuestran que la vida útil remanente de la superficie de rodamiento implica la necesidad de una intervención mayor a la estructura de pavimento.

Adicionalmente, derivado de la actualización de la normatividad vigente de proyectos carreteros, es necesaria la sustitución de la barrera central. Por otra parte, el volumen vehicular que circula por dicha vialidad supera las condiciones de diseño del proyecto, por lo que el número de carriles existentes en la plaza de cobro resulta insuficiente para brindar un flujo continuo, lo que se traduce en largas filas y mayores tiempos de traslado para los usuarios de esta autopista. Por lo que, con la intención de recuperar las condiciones óptimas y deseables del activo carretero, se plantea otorgar el aprovechamiento de activo por parte del concesionario para llevar a cabo su rehabilitación, operación, explotación, conservación y mantenimiento.

En virtud de las consideraciones anteriores, sustentadas en el análisis técnico, financiero y jurídico realizado por la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y dictaminados por el Consejo Consultivo de Concesiones, se acredita la necesidad y conveniencia de concesionar el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Silao – San Miguel de Allende y el aprovechamiento del activo para la rehabilitación, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Guanajuato – Silao, pues con ello se apoyará a mantener y potenciar las actividades económicas y comerciales en el estado y particularmente en los municipios citados, mejorando la conectividad terrestre de la región.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1, fracción II y 10, fracciones I, II y III de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato; y 7 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, a efecto de brindar atención a las necesidades de interés general y contribuir al desarrollo económico y social de la entidad federativa, se declara la necesidad y conveniencia de otorgar una concesión de jurisdicción estatal para el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Silao – San Miguel de Allende y el aprovechamiento del activo para la rehabilitación, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Guanajuato – Silao.

Segundo. Los trámites y gestiones necesarios para llevar a cabo el procedimiento de licitación que corresponda serán realizados a través de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato de conformidad con las atribuciones y facultades que le son conferidas en el marco jurídico vigente.

Tercero. La concesión se desarrollará con estricta aplicación de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, así como en la demás normativa aplicable.

Cuarto. Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días del mes de mayo de 2024.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

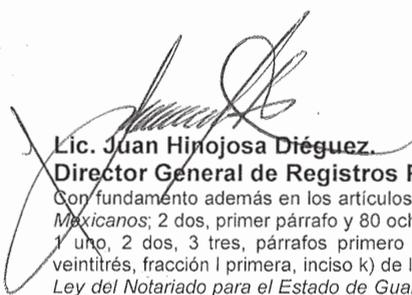
AVISO

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 108 ciento ocho de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*; se comunica al público en general, que la sanción de revocación del fiát para el ejercicio de la función notarial impuesta al Licenciado Gilberto Gómez García, otrora titular de la Notaría Pública número 6 seis con residencia en el municipio de Victoria, Guanajuato, en la resolución de fecha 8 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, emitida y suscrita por el licenciado Luis Ernesto Ayala Torres, otrora Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato dentro del expediente del procedimiento administrativo para imponer sanciones por responsabilidad notarial número SG.SSSC/11.5/86-314/2018, ha quedado firme.

Por lo anterior, de ser necesaria alguna gestión relacionada con los trámites notariales que se llevaban en la Notaría en cuestión, la solicitud respectiva deberá dirigirse directamente a esta Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Atentamente:

Guanajuato, Guanajuato, a 08 de mayo de 2024.


Lic. Juan Hinojosa Diéguez.

Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías.

Con fundamento además en los artículos 16 dieciséis, primer párrafo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 2 dos, primer párrafo y 80 ochenta, primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1 uno, 2 dos, 3 tres, párrafos primero y segundo, 13 trece, fracción I primera, 17 diecisiete, último párrafo y 23 veintitrés, fracción I primera, inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 2 dos de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*; 2 dos, fracción V quinta del *Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*; 1 uno, 2 dos, 3 tres, fracción II segunda, inciso c), 8 ocho, fracciones III tercera, VII séptima, y XXVI vigésima sexta, y 60 sesenta, fracción II segunda del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

MARIA TERESA PALOMINO RAMOS, Titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 22, fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guanajuato;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, contenida en el decreto de ley número 90, publicado en el Periódico Oficial número 153, de fecha 1 de agosto de 2019, Tercera parte; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 41, publicado el 23 de enero de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 17, Tercera Parte, reformado a su vez por los Decretos Gubernativos 107 y 158, publicados también en el periódico antes mencionado, en fechas 28 de enero del 2022 y 13 de noviembre del año 2023, números 20 segunda parte y 226 segunda parte, respectivamente.

A la Procuraduría Estatal le compete el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 27-1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la sede y circunscripción establecidos en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Con el propósito de cumplir con las diversas disposiciones jurídicas aplicables que imponen la obligación a esta Procuraduría Estatal de señalar el nuevo domicilio oficial de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para todos los efectos legales a que haya lugar, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Primero: Se comunica que a partir del día 15 de mayo de 2024, el domicilio de las oficinas de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, será el inmueble que se ubica en Boulevard Euquerio Guerrero esquina Tres Marías, lote 7, 14 y 15, nivel 5 y 6 (Plaza Galereña), colonia Burócrata, Código Postal 36250, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo: Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y que se lleven a cabo con y por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, municipales y demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general, deberán enviarse y realizarse en el domicilio señalado en el punto primero.

Tercero: Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio San Luisito 4-C, Bis, Zona X Cata-Mellado, C.P. 36010, Guanajuato, Guanajuato, se hace del conocimiento de los interesados que podrán presentar sus promociones y documentos respectivos en dicho domicilio hasta el 15 de septiembre de 2024.

Cuarto: Derivado a que el presente aviso tendrá que darse a conocer a diversas instituciones, dependencias y Ciudadanía en General, se hace del conocimiento que lo referido en los puntos segundo y tercero del mismo, podrán los interesados o usuarios presentar sus promociones indistintamente en ambos domicilios, precisamente hasta el 15 de septiembre del 2024.

Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 8 de mayo de 2024.

LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MARIA TERESA PALOMINO RAMOS

UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FUNDAMENTO O PROEMIO

José Ricardo Narváez Martínez, Encargado de Despacho de la Rectoría de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 34, 36 párrafo segundo y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos Artículo 7, fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, así como de conformidad con lo dispuesto dentro de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del H. Consejo Directivo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, realizada el día 14 Febrero del 2024; y

CONSIDERANDOS

La Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, como entidad perteneciente a la administración pública del Estado de Guanajuato promueve el compromiso institucional de coordinar la implementación de la Política Pública de Mejora Regulatoria al interior de la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.

Al respecto, es obligación contar con el Catálogo de cuotas para el ejercicio fiscal 2024, con el objeto de emitir normas claras, otorgar seguridad jurídica a las personas y dar transparencia a la publicación de dichas cuotas. Dicha información, tendrá carácter público y será vinculante para los Sujetos Obligados, quienes deberán inscribirlo y actualizarlo de manera permanente conforme a la Ley General.

Lo anterior, derivado de que era necesario actualizar el proceso para el óptimo cumplimiento de dicha obligación.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO I. LXII-14-02-24-15, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CATALOGO DE INGRESOS APLICABLES DURANTE EJERCICIO 2024.

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Acuerdo, tiene por objeto emitir normas claras, otorgar seguridad jurídica a las personas y dar transparencia a la publicación de Cuotas aplicables de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.

Sujetos de Aplicación

Artículo 2. El presente Acuerdo, están dirigidos a quienes ingresan o tramitan algunos de los servicios que ofrece la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.

Artículo 3. Las cuotas de los trámites serán las siguientes:

CUOTAS CON DESCUENTO

Programa	Trámite	Cuota
Bachillerato	Aportación EXU Examen de ubicación (Incluye una credencial de alumno y curso de inducción)	\$ 465.00
	Aportación de recuperación mensual	\$ 55.00
TSU (Técnico Superior Universitario)	Aportación EXU Examen de Ubicación (Alumno de primer ingreso)	\$ 465.00
	Aportación de recuperación mensual	\$ 320.00
	Aportación por estadia profesional	\$ 320.00
Educación Superior	Aportación EXU Examen de Ubicación (Alumno de primer ingreso)	\$ 475.00

	Aportación de recuperación mensual	\$	325.00
	Aportación por estadía profesional	\$	325.00
Maestrías	Aportación proceso de admisión	\$	815.00
	Aportación de recuperación bimestral	\$	2,200.00

NOTAS:

1. Para alumnos UVEG que deseen estudiar un nuevo programa educativo en la institución dentro de los primeros 3 meses siguientes de concluir su programa inmediato anterior, obtendrán el paso automático, es decir, sin tener que cubrir el pago de EXU correspondiente al programa educativo siguiente deseado.
2. Las cuotas señaladas en la tabla anterior, para alumnos Guanajuatenses podrán obtener hasta un 18% de descuento, acreditando tal situación mediante comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
3. Para las presentes cuotas, en ningún caso el descuento será acumulable.
4. Para alumnos inscritos y con un periodo de inactividad no mayor a 3 meses de los programas de licenciaturas y maestrías se podrá aplicar el descuento del 18% de las cuotas señaladas en la tabla anterior, aun cuando no acredite ser guanajuatense.
5. Para alumnos de educación media superior inscrito y con un periodo de inactividad no mayor a 3 meses, se mantendrá la gratuidad del programa aun cuando no acrediten ser Guanajuatenses.
6. Para alumnos extranjeros inscritos hasta el módulo de diciembre 2023 y con un periodo de inactividad no mayor a 3 meses de los programas ofertados, se podrá aplicar la cuota nacional señaladas en la tabla anterior.
7. Alumnos extranjeros inscritos en el periodo 2024, la cuota correspondiente se duplica
8. Las cuotas de la tabla anterior están expresadas en pesos mexicanos.
9. Las presentes cuotas entran en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y serán aplicables al periodo referido

H

CUOTAS SIN DESCUENTO

Programa	Trámite	Cuota
<i>Bachillerato</i>	Examen global	\$ 120.00
	Examen de recuperación por materia	\$ 65.00
	Examen extraordinario	\$ 65.00
	Recursamiento por materia	\$ 150.00
<i>TSU (Técnico Superior Universitario)</i>	Examen global o de Nivel	\$ 320.00
	Examen de recuperación de materia	\$ 320.00
	Recursamiento por materia	\$ 370.00
<i>Educación Superior</i>	Aportación por Examen global o de Nivel	\$ 325.00
	Examen de recuperación de materia	\$ 325.00
	Recursamiento por materia	\$ 380.00
<i>Maestrías</i>	Examen global o de Nivel	\$ 2,200.00
	Aportación por examen de recuse de materia	\$ 2,350.00
<i>Doctorados</i>	Aportación por proceso de admisión	\$ 1,255.00
	Aportación por recuperación bimestral	\$ 6,400.00
<i>Telebachillerato</i>	Recursamiento por materia	\$ 60.00
	Ficha de admisión	\$ 175.00
	Aportación de recuperación semestral (incluye una constancia de estudios previa solicitud por parte del alumno y para alumno de primer ingreso credencial digital)	\$ 300.00

NOTA:

- Para alumnos extranjeros inscritos hasta el módulo de diciembre 2023 y con un periodo de inactividad no mayor a 3 meses de los programas ofertados, se podrá aplicar la cuota nacional señaladas en la tabla anterior.
- Para alumnos extranjeros inscritos en el periodo 2024, la cuota correspondiente se duplica

TRAMITES GENERALES

Trámite	Cuota
Revalidación de estudios de nivel educativo secundaria	\$ 309.00
Revalidación de estudios Nivel Medio Superior	\$ 309.00
Revalidación de estudios Nivel Superior	\$ 2,552.00
Equivalencia de estudios Nivel Medio Superior	\$ 357.00
Equivalencia de estudios Nivel Superior	\$ 805.00
Expedición de credencial (no incluye envío)	\$ 108.00
Actualización de Vigencia de credencial de alumno (no incluye envío)	\$ 108.00
Cuota de recuperación constancia de Estudios (no incluye envío) para educación superior	\$ 60.00
Cuota de recuperación constancia de Estudios (no incluye envío) para educación media superior	\$ 70.00
Cuota de recuperación constancia de servicio social	\$ 98.00

Cuota de constancia de Exención de Examen de Examen Profesional	\$	98.00
Acceso por un año y uso ilimitado de la Biblioteca Digital a ex alumnos	\$	370.00
Acceso por un año y uso ilimitado de la Biblioteca Digital a público en general	\$	740.00
Envío por paquetería (envío de credencial, constancia, documentos, etc.)	\$	205.00
Expedición de Certificado Parcial de Educación Media Superior	\$	195.00
Expedición de certificado Parcial de TSU (Técnico Superior Universitario)	\$	811.00
Expedición de certificado Parcial de Licenciatura	\$	811.00
Expedición de certificado Parcial de Maestría	\$	1,135.00
Expedición de certificado Parcial de Doctorado	\$	1,363.00
Escaneo y envío de documentos vía electrónica	\$	25.00
Cuota de recuperación asistencia ceremonia de egreso presencial	\$	820.00
Cuota de recuperación por participación a evento académico	\$	210.00

Cuotas para la certificación del Bachillerato de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato

Trámite	Cuota
Cuota de recuperación por Expedición de certificado Final de Educación Media Superior	\$ 195.00
Cuota de recuperación por Expedición de Certificación de estudios Final (duplicado) de Educación Media Superior	\$ 210.00

Cuotas de Titulación de TSU (Técnico Superior Universitario) de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato

Trámite	Cuota
Titulación de TSU (Técnico Superior Universitario)	\$ 1,000.00
Cuota de recuperación por Expedición de certificado Final de TSU (Técnico Superior Universitario)	\$ 833.00
Cuota de recuperación por Expedición de certificación de estudios Final (duplicado) de TSU (Técnico Superior Universitario)	\$ 840.00
Gestoría de Cédula de TSU (Técnico Superior Universitario)	\$ 1,514.00

La cuota de titulación incluye:

- Expedición de Constancia de Exención de Examen Profesional
- Expedición de Título.

Cuotas de Titulación de Licenciatura de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato

Trámite	Cuota
Titulación de Licenciatura	\$ 1,100.00

Cuota de recuperación por Expedición de certificado Final de Licenciatura	\$	833.00
Cuota de recuperación por Expedición de certificación de estudios Final (duplicado) de Licenciatura	\$	840.00
Gestoría de Cédula de Licenciatura	\$	1,514.00

La cuota de titulación incluye:

- Expedición de Constancia de Exención de Examen Profesional
- Expedición de Título.

Cuotas de Titulación de Grado de Maestría de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato

Trámite		Cuota
Titulación de Maestría	\$	1,500.00
Cuota de recuperación por Expedición de certificado Final de Maestría	\$	1,135.00
Cuota de recuperación por Expedición de certificación de estudios Final (duplicado) de Maestría	\$	1,155.00
Gestoría de Cédula de Maestría	\$	1,675.00

La cuota de titulación incluye:

- Expedición de Constancia de Exención de Examen de obtención de grado
- Expedición de Título de grado

Cuotas de Titulación de Grado de Doctorado de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato

Trámite		Cuota
Grado de Doctorado	\$	2,000.00
Cuota de recuperación por Expedición de certificado final de Doctorado	\$	1,363.00
Cuota de recuperación por Expedición de certificación de estudios Final (duplicado) de Doctorado	\$	1,365.00
Gestoría de Cédula de Doctorado	\$	1,703.00
Defensa de Tesis	\$	9,200.00

NOTAS:

1. Las cuotas establecidas en el presente documento, están señaladas en pesos mexicanos.
2. Las cuotas "sin descuento" establecidas en el presente anexo, no aplican ningún tipo de descuento.
3. Las presentes cuotas entran en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y serán aplicables al periodo referido

CUOTAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Trámite	Cuota
Cuota de recuperación ceremonia de egreso por alumno virtual	\$ 820.00
Constancia para programa de Educación Continua de acceso gratuito	\$ 320.00
Diplomado Asesorado	\$ 3,600.00
Seminario Asesorado	\$ 2,680.00
Curso Asesorado	\$ 1,545.00
Módulo de Formación especializada	\$ 1,165.00
Módulo de Blocktags	\$ 480.00
Competencia asesorada Centro de Talentos (incluye constancia)	\$ 1,030.00
Constancia de Centro de Idiomas UVEG	\$ 60.00
Constancia de acreditación de competencias autogestiva de Centro de Talentos	\$ 360.00
Módulo de Inglés Técnico (incluye constancia)	\$ 310.00
Módulo de Programa de español para extranjeros	\$ 580.00

CUOTAS DE CERTIFICACIONES

Trámite	Cuota
Certificación de examen English Score	\$ 1,000.00

NOTAS:

1. Las cuotas establecidas en el presente documento, están señaladas en pesos mexicanos.
2. Las cuotas establecidas de "Educación continua" en el presente anexo, no aplican ningún tipo de descuento.
3. Las presentes cuotas entran en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y serán aplicables al periodo referido.

Aplicabilidad de las cuotas

Artículo 4. Las cuotas descritas en el presente acuerdo, son de aplicabilidad en el ejercicio 2024, correspondiente a su fecha de aprobación en el periódico oficial y al 31 de diciembre del 2024.

Para la procedencia de las cuotas señaladas dentro del presente Acuerdo, deberán cubrirse previamente aquellos procesos y requisitos administrativos o diversos correspondientes.

Publicación

Artículo 5. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

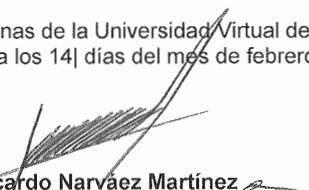
Vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Casos no previstos

Artículo Segundo. La autoridad facultada para efecto de resolver sobre los supuestos o casos no previstos en el presente Acuerdo, será la Rectoría o a quien ésta designe para tal efecto.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en las oficinas de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, sito en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil 2024.


José Ricardo Narváez Martínez
Encargado del Despacho de la Rectoría
de la Universidad Virtual del
Estado de Guanajuato 

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

El Lic. IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR, Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso b, IV inciso a y b y 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante el acta número LIX de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 31 de enero de 2024, aprobó:



MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO. ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

1ER. MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

RESUMEN GENERAL

PRONÓSTICO DE INGRESOS

RUBRO	CONCEPTO	CANTIDAD
1	IMPUESTOS	\$ 17,418,274.88
4	DERECHOS	\$ 10,202,478.22
5	PRODUCTOS	\$ 149,937.10
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 626,240.40
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 214,843,008.43
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 353,048.21
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 92,159,116.65
TOTAL INGRESOS		\$ 335,752,103.88

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 121,362,146.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20,961,204.28
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 32,827,656.79
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$ 25,745,168.25
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 9,367,585.46
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 69,768,155.56
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 45,433,675.88
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 10,286,510.94

TOTAL EGRESOS \$ **335,752,103.88**

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto., a los 22 de Abril de 2024.



[Handwritten signature]

LIC. IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

ATENTAMENTE



C. MA. GUADALUPE OCHOA CASTILLO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

El Lic. IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR, Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso b, IV inciso a y b y 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante el acta número LX de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 15 de febrero de 2024, aprobó:



**MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO.
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024**

2DA. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

CAPITULO	CONCEPTO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 121,331,590.61
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 21,162,407.63
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 32,657,009.55
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$ 25,745,168.25
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 9,367,585.46
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 69,768,155.56
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 45,433,675.88
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 10,286,510.94

TOTAL EGRESOS \$ **335,752,103.88**

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto., a los 22 de abril de 2024.

ATENTAMENTE



LIC. IGNACIO ALEJANDRO ROARO
AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

C. MA. GUADALUPE OCHOA CASTILLO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ARQUITECTO OSWALDO ALFREDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 76 FRACCIÓN I (INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 02 FRACCIÓN XXXVI, 32 FRACCIÓN III, 35 FRACCIÓN I, Y 430, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ARTICULO 08 FRACCIÓN I, 722, 723 Y TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; TIENE A BIEN OTORGAR Y AUTORIZAR PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES PARA VIVIENDA DEL 01 AL 39 DE LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "FONTANA", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PROPIETARIO:

"CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V."

FRACCIONAMIENTO MIXTO
DENOMINADO:

FONTANA

LOTES PARA VIVIENDA:

01 DE LA MANZANA 2	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 02 AL 08 DE LA MANZANA 2	PARA VIVIENDA DUPLEX
09 DE LA MANZANA 2	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
DEL 10 AL 39 DE LA MANZANA 2	PARA VIVIENDA DUPLEX

ANTECEDENTES

AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE OFICIO	FECHA
PERMISO DE USO DE SUELO	821/DGDU-FRACC/2015	6 DE NOVIEMBRE DEL 2015
AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA	858/DGDU-FRACC/2015	19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
MODIFICACIÓN DE TRAZA	246/DGDU-FRACC/2016	23 DE MAYO DEL 2016
SEGUNDA MODIFICACIÓN DE TRAZA	/10/LXGDU-FRACC/2016	20 DE DICIEMBRE DEL 2016
PERMISO DE URBANIZACIÓN PRIMERA ETAPA	310/DGDU-FRACC/2016	01 DE JULIO DEL 2016
PERMISO DE VENTA PRIMERA ETAPA	223/DGDU-FRACC/2017	10 DE AGOSTO DEL 2017
PERMISO DE URBANIZACIÓN SEGUNDA ETAPA	072/DGDU-FRACC/2018	25 DE ENERO DEL 2018
PERMISO DE VENTA SEGUNDA ETAPA	792/DGDU-FRACC/2018	29 DE NOVIEMBRE DEL 2018
PERMISO DE VENTA LOTES 28 AL 34 DE LA MANZANA 6 Y DE LOS LOTES 01 AL 08 DE LA MANZANA 7	166/DGDU-FRACC/2020	08 DE MAYO DEL 2020
PERMISO DE VENTA LOTES DEL 01 AL 10 DE LA MANZANA 6	361/DGDU-FRACC/2023	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

QUE EL PROPIETARIO SOLICITA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 430 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES PARA VIVIENDA DEL 01 AL 39 DE LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "FONTANA".

RESULTANDO

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 416, 430 FRACCIÓN II, Y 446 FRACCIÓN I, III Y VII DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 722 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., SE PRESENTA:

INSTRUMENTO NOTARIAL	11,084	DE FECHA	15 DE MARZO DEL 2017
NOTARIO PÚBLICO	LICENCIADA BLANCA ELVIRA JIMÉNEZ GAMIÑO	NÚMERO	47
SUPERFICIE TOTAL DE DONACION	RESTRICCIÓN NORTE	9,252.56 M ²	FOLIOS REALES
	RESTRICCIÓN ORIENTE	2,601.60 M ²	R7*178467
	RESTRICCIÓN PONIENTE	1,753.05 M ²	R7*178468
	CONTENEDOR, LOTE 1 MANZANA 05	214.79 M ²	R7*178469
	CONTENEDOR, LOTE 16 MANZANA 05	195.74 M ²	R7*178534
	CONTENEDOR, LOTE 9 MANZANA 07	205.27 M ²	R7*178535
			R7*182845

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 430 FRACCIONES I Y IV, Y 446 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EFECTUÓ LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO EN CUESTION, DETERMINANDO LOS SIGUIENTES DATOS:

MONTO A AFIANZAR:	\$ 2,859,446.40	NÚMERO DE FIANZA:	2260256
FECHA EN QUE SE EXPIDE:	08 DEL FEBRERO DE 2024	VIGENCIA:	12 MESES
AFIANZADORA:	CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.		

CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN

CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN:

LOTES DEL 01 AL 39 DE LA MANZANA 2

BAJO FOLIO REAL R7*178465

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y PERMISO DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V." EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES PARA VIVIENDA DEL 01 AL 10 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "FONTANA", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

LOTES PARA VIVIENDA:	01 DE LA MANZANA 2	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
	DEL 02 AL 08 DE LA MANZANA 2	PARA VIVIENDA DUPLEX
	09 DE LA MANZANA 2	PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
	DEL 10 AL 39 DE LA MANZANA 2	PARA VIVIENDA DUPLEX

POR LO QUE EL PERMISO DE VENTA CONSTA DE 39 LOTES, LOS CUALES 2 LOTES SON PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 37 LOTES DUPLEX, PARA UN TOTAL DE 76 VIVIENDAS.

SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO	156,704.16 M2	100%
---	----------------------	-------------

SUPERFICIE DEL CONDOMINIO	144,801.14	100.00%
----------------------------------	-------------------	----------------

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	ÁREA		SUPERFICIE	PORCENTAJE	
	ÁREA VENDIBLE	ÁREA HABITACIONAL			
DESARROLLO EN CONDOMINIO			69,733.62	48.16%	
	SUBTOTAL		69,733.62	48.16%	
	ÁREAS VERDES	ÁREA VERDE		4,422.56	3.05%
		ÁREA DE USO COMÚN		9,345.63	6.45%
		CONTENEDORES		-	0.00%
	SUBTOTAL		13,768.19	9.51%	
	OBRAS ADICIONALES CONDOMINALES	ÁREA CASETA		90.16	0.06%
		ESTACIONAMIENTO		1,217.84	0.84%
	SUBTOTAL		1,308.00	0.90%	
	VIALIDADES	VIALIDADES INTERNAS*		46,384.12	32.03%
	AFECTACIONES	AFECTACION NORTE		9,252.56	6.39%
		AFECTACION ORIENTE		2,601.60	1.80%
		AFECTACION PONIENTE		1,753.05	1.21%
	SUBTOTAL		59,991.33	41.43%	
SUPERFICIE TOTAL DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO			144,801.14	100.00%	

SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO		11,903.02	100.00%	
TIPO DE FRACCIONAMIENTO	ÁREA		SUPERFICIE	PORCENTAJE
	ÁREA VENDIBLE	ÁREA HABITACIONAL	11,287.22	94.82%
	SUBTOTAL		11,287.22	94.82%
	ÁREA DE SERVICIOS*	CONTENEDORES	615.80	5.18%
	SUBTOTAL		615.80	5.18%
SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO		11,903.02	100.00%	

NÚMERO DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO		NÚMERO DE LOTES
ÁREA HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	55
	DUPLEX	406
ÁREA VERDE		31
ÁREA DE USO COMÚN		5
CONTENEDORES		3
CASETA		3
ESTACIONAMIENTO		12
TOTAL, DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO		515

EN CUANTO AL ÁREA DE DONACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL FRACCIONAMIENTO MIXTO, DE ACUERDO A LA APROBACIÓN OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SU SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 87/2015, SE AUTORIZA CONSIDERAR UN 60% DE LA AFECTACIÓN VIAL A CUENTA DE ÁREAS DE DONACIÓN PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL PROPUESTO, SIENDO LAS ÁREAS A CUENTA DE DONACIÓN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

ÁREA DE AFECTACIONES				
AFECTACIÓN		SUPERFICIE	% A CUENTA DE DONACIÓN	ÁREA A CUENTA DE DONACIÓN
AFECTACIÓN NORTE	AV. REAL DE LOS CEDROS	9,252.56	60.00%	5,551.54
AFECTACIÓN ORIENTE	AV. REAL DE LOS MEZQUITES	2,601.60	60.00%	1,560.96
AFECTACIÓN PONIENTE	AV. VILLA DE CORRALES	1,753.05	60.00%	1,051.83
TOTAL		13,607.21		8,164.33

AREAS CON LAS CUALES SE CUBRE LA RESPECTIVA SUPERFICIE DE DONACIÓN QUE EL ARTÍCULO 416 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE, ESTABLECE.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 252 DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICATIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LAS SEÑALADAS EN EL CÓDIGO Y EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.

CUARTO. TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, VIGENTE.

QUINTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PERMISO DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 433 CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

SEXTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 448 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

SÉPTIMO. LA DIRECCIÓN PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 448 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 453 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

OCTAVO. INSCRIBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y PUBLIQUESE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO, EN UN TERMINO NO MAYOR DE 30 TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS AL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 432 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE, APERCIBIENDOLE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTE RESOLUTIVO SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO DE VENTA COMO SANCIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 557 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

NOVENO. COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 446 CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS FRACCIÓN VIII OCTAVA DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

DÉCIMO. EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN O DE EDIFICACIÓN, CON APEGO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 453 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 454 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

DÉCIMO PRIMERO. LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 2260256 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024 QUE POR OBRA FALTANTE SE OTORGÓ DEBERÁ SER RATIFICADA ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LOS PERIODOS DE PAGO QUE REALICE EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO. LOS PERIODOS DE RATIFICACIÓN DEBERÁN REALIZARSE MIENTRAS EL DESARROLLADOR NO HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA MATERIA DEL PERMISO DE VENTA, SITUACIÓN QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO NOTIFICARÁ MEDIANTE OFICIO DE CONCLUSIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; POR LO QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y SÓLO SE CANCELARÁ CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE



ARQ. OSWALDO ALFREDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

La ciudadana Ing. María Elena Silva Ruiz, Presidenta Municipal Provisional de Doctor Mora, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en pleno ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b) y IV inciso a); 77 fracciones I, VI y IX, 130 fracciones II, VII, XIX; 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 05/2024 celebrada en fecha 7 siete de marzo de 2024**, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., cuya fijación es propuesta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., y competencia del Ayuntamiento.

El cobro de dichas Disposiciones Administrativas ha sido justificado con el objeto de que sean brindadas de manera continua, observando que dichas cuotas sean aplicables de manera igualitaria y equitativa para todos aquellos que requieran de dichos servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS

Se refiere a los ingresos que percibe el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., y que no conllevan una naturaleza de contribución, por ello

son regulados mediante Contratos, Convenios y Disposiciones Administrativas de Recaudación que emita el Ayuntamiento.

Artículo 2. Productos Financieros, de los réditos de las inversiones bancarias (intereses).

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., registrará como ingresos los intereses o rendimientos generados por las inversiones bancarias.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE
SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**

Artículo 3. De los ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.

I. Cuotas de recuperación del Comedor del Sistema Municipal DIF.

Por servicio de alimentación en el Comedor del Sistema Municipal DIF se considerará la siguiente:

a) Platillo sencillo	Por platillo	\$8.15
b) Platillo doble	Por platillo	\$11.64

II. Cuota de recuperación por Venta de Medicamentos del Sistema Municipal DIF.

En relación al concepto de Venta de Medicamentos, se determinará en base al catálogo de precios vigente que el proveedor remita al Sistema Municipal DIF, sumando a este precio un incremento en base al siguiente tabulador:

a) Población abierta	Por medicamento	45% de incremento
b) Servidores públicos adscritos al Municipio de Doctor Mora, Gto., Dependencias o Entidades Paramunicipales.	Por medicamento	60% de incremento

III. Servicios de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF.

Las cuotas de recuperación de Estancias Infantiles (Guardería DIF) se determinarán en base al siguiente tabulador:

a) Cuota por infante inscrito	Por semana	\$364.00
-------------------------------	------------	----------

IV. Cuotas de recuperación por Uso o goce de bienes patrimoniales.

Por servicio de Traslado de personas (servicio de taxi) se considerará para su cobro las tarifas establecidas en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y del Reglamento Municipal de la misma Ley correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente, las cuales estarán dirigidas a Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida.

V. Otros Ingresos

Se refiere a los ingresos que percibe el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., y que son regulados mediante la celebración de Contratos, Convenios y Disposiciones Administrativas que emita el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS
Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILADOS**

Se refiere a los ingresos que percibe el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., los cuales son determinados y regulados mediante la autorización del Ayuntamiento del Municipio de Doctor Mora, Gto.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. - Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. - Se derogan las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, a los 07 siete días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.



Ing. María Elena Silva Ruiz
Presidenta Municipal Provisional



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 61 y 67 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con la Convocatoria que contiene las Bases que establecen la renovación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), con el objeto de nombrar a las y los Consejeros Titulares del Consejo Directivo de esa Paramunicipal, en la Sesión Extraordinaria número 20, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, celebrada el 30 de abril de 2024, específicamente en el punto número 4 del orden del día, designó a las personas que con tal calidad habrán de integrarse a dicho Consejo, para el periodo del 1º de mayo de 2024 al 30 de abril del 2028, al tenor del siguiente:

Acuerdo Municipal

Único: Se designan como Consejeras y Consejeros Titulares del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, para el periodo del 1º de mayo de 2024 al 30 de abril del 2028, a las siguientes personas:

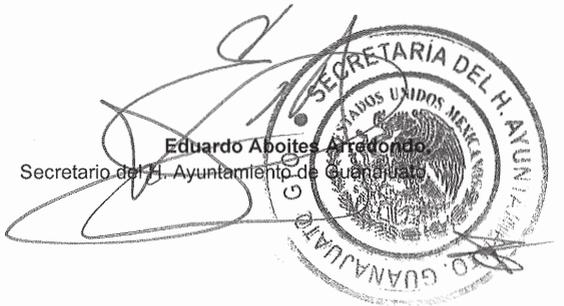
1. Ana Rubí González Torres.
2. Daniela Zamarripa Pérez.
3. Juana Beatriz Duran Vargas.
4. Enrique Puga Seraffín.
5. Sebastián Barrera Acosta.

Debido a lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracción VI, y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 68, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., encomiendo que el presente acuerdo municipal se publique en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y se le dé cumplimiento.

Dado a los 02 días de mayo del 2024, en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato.

Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.

Eduardo Aboites Arredondo,
Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 70 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2024, APROBÓ:

EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GUANAJUATO

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,716,353.82
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	136,418.72
1320	PRIMA DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	598,650.83
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	764,249.33
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	262,374.73
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LAB	125,399.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,603,446.43
2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	39,254.46
2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,805.16
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,745.39
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,419.76
2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,993.99
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	464.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	67,100.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	954.40

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO
2930	REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDUC Y RECR	86.48
2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	110.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	136,933.64
3110	ENERGÍA ELECTRICA	20,514.00
3140	TELEFONIA TRADICIONAL	19,702.00
3170	SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	6,832.71
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	360,000.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	800.00
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREAT	57,600.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	30,000.00
3310	SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	54,207.95
3320	SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	46,368.00
3330	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	24,000.00
3360	SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	14,987.52
3400	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	17,152.34
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	25,641.29
3500	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	7,547.00
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y RECR	812.00
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	99,371.83
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	7,737.43
3720	PASAJES TERRESTRES	175.00
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	2,333.60
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	21,516.61
3000	SERVICIOS GENERALES	817,299.28
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	11,980.00
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	9,150.00

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO
5810	TERRENOS	12,802,926.13
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,824,056.13
6240	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	375,336.15
6000	INVERSION PUBLICA	375,336.15
7280	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ	399,500.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	399,500.00
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERN CON INSTIT DE CREDITO	1,340,708.50
9000	DEUDA PUBLICA	1,340,708.50
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		22,497,280.13

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 70 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2024, APROBÓ:

EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

CÓDIGO	UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO EJERCIDO
31120M15D010100	PRESIDENCIA	793,616.46
31120M15D020100	DIRECCIÓN GENERAL	1,807,370.18
31120M15D020200	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	2,962,387.18
31120M15D020300	COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	436,071.05
31120M15D030100	CEMAIV I	1,117,265.02
31120M15D030200	CEMAIV II	856,886.25
31120M15D040100	PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,903,750.91
31120M15D040200	PROTECCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	1,284,983.07
31120M15D040300	PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	4,301,387.84
31120M15D050100	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS	560,337.99
31120M15D050200	RECURSOS FINANCIEROS	1,886,447.48
31120M15D050300	RECURSOS MATERIALES	7,827,364.86
31120M15D060100	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	2,048,222.01
31120M15D060200	DESARROLLO INSTITUCIONAL	564,439.87
31120M15D060300	VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN	344,777.96
31120M15D060400	ATENCIÓN DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO EXTERNO	415,212.84
31120M15D070100	DIRECCIÓN ATENCIÓN A FAMILIAS Y COMUNIDAD	814,455.05
31120M15D070200	ATENCIÓN A COMUNIDADES	1,592,424.14
31120M15D070300	PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	2,202,778.28
31120M15D070400	FORTEALECIMIENTO FAMILIAR	2,389,496.95
31120M15D070500	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	715,606.35
31120M15D070600	ESCUELA DE ENFERMERÍA DIF IRAPUATO	1,726,176.30
31120M15D080100	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	720,724.46
31120M15D080200	CLUB DE PEQUES EN DESARROLLO	2,455,576.07
31120M15D080300	POR UNA NIÑEZ DE GRANDEZA	282,063.80
31120M15D080400	GTO VIVE EN ENTORNOS SALUDABLES	916,367.00
31120M15D080500	VALORES FAMILIARES	393,725.23
31120M15D080600	CUIDADO DIGNO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	347,448.01
31120M15D090100	DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES	12,731,042.68
31120M15D090200	SALUD	234,604.76
31120M15D100100	DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL	801,459.95

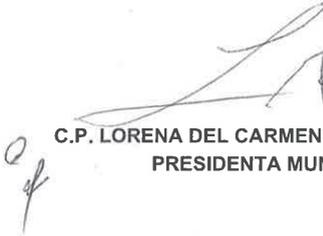
31120M15D100200	ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES	1,799,722.47
31120M15D100300	TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	658,429.61
31120M15D100400	INCLUSIÓN A LA VIDA	1,951,065.62
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		61,843,687.70

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	26,093,026.79
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	781,315.20
1311	PRIMA QUINQUENAL	45,150.00
1312	ANTIGÜEDAD	444,361.15
1321	PRIMA VACACIONAL	405,267.83
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	2,842,906.09
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	72,819.21
1340	COMPENSACIONES	324,284.48
1413	APORTACIONES IMSS	4,182,994.85
1421	APORTACIONES INFONAVIT	1,945,669.48
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,780,516.08
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	69,725.14
1520	INDEMNIZACIONES	402,127.01
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	873,452.95
1550	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	10,949.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	40,274,565.26
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	346,586.36
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	8,053.05
2140	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	237,801.56
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	254,959.30
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	282,443.12
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	231,730.92
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	400,887.83
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	998.48
2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2,869.40
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	12,899.20
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	4,534.73
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	152.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	51,716.32
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	36,382.87
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	158,756.13
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2,935.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	30,428.70
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	57,944.61
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	7,938.48
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,282,882.59
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	363,231.06
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	13,395.08
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	32,125.69
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	5,680.42
2910	HERRAMIENTAS MENORES	16,226.37
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	46,254.96
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,836.44
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	946.00
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	17,974.93
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	250,071.61
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,216.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,168,859.64
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	453,806.00
3120	GAS	31,152.60

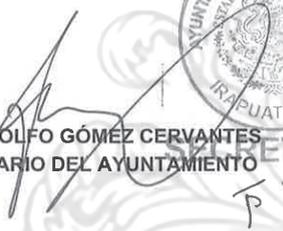
3130	AGUA	184,249.09
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	135,638.17
3150	TELEFONIA CELULAR	133,847.85
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	208,017.22
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	447.81
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	122,512.85
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	17,755.46
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	106,009.85
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	6,225.72
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	256,000.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	54,052.77
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	275,485.68
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	599,813.88
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	34,656.19
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	8,645.71
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	198,015.17
3470	FLETES Y MANIOBRAS	848.78
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	96,336.24
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,684.18
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	66,118.10
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	156,736.23
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	16,593.80
3590	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	93,935.76
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	19,058.80
3710	PASAJES AÉREOS	30,000.00
3720	PASAJES TERRESTRES	7,502.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	33,464.12
3760	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	16,773.31
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,970,595.45
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	12,325.80
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	70,263.02
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	5,402.32
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	926,537.64
3000	SERVICIOS GENERALES	7,373,507.57
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,882,530.93
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,882,530.93
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	209,730.14
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	651,309.07
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	84,706.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	32,340.00
5230	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	87,348.19
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	169,549.60
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	303,445.10
5410	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,243,986.00
5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	823,442.83
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	17,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,622,856.93
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	521,367.37
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	521,367.37
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		61,843,687.70

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.


C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 70 ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2024, APROBÓ:

LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

CODIGO	UNIDAD RESPONSABLE	PRIMERA MODIFICACIÓN EGRESOS 2024
31120M15D010100	PRESIDENCIA	875,094.66
31120M15D020100	DIRECCIÓN GENERAL	1,600,121.27
31120M15D020300	COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	614,335.38
31120M15D020400	COORDINACIÓN DE PSICOLOGÍA	429,514.92
31120M15D020500	COORDINACIÓN DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA	2,991,977.49
31120M15D060100	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	569,211.13
31120M15D060200	DESARROLLO INSTITUCIONAL	504,866.35
31120M15D060300	VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN	438,352.61
31120M15D060500	PROYECTOS EXTERNOS	468,214.10
31120M15D080100	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	505,806.66
31120M15D080700	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES A POBLACIÓN VULNERABLE	1,089,337.71
31120M15D080800	CUIDADO A LA NIÑEZ	2,767,602.98
31120M15D100100	DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL	887,727.06
31120M15D100200	ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES	1,552,304.43
31120M15D100300	TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	371,944.12
31120M15D100400	INCLUSIÓN A LA VIDA	2,303,538.51
31120M15D110100	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	2,647,652.30
31120M15D120100	PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,682,454.40
31120M15D120200	ATENCIÓN INMEDIATA	1,950,404.44
31120M15D120300	ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIONES	4,027,348.40
31120M15D130100	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	614,792.60
31120M15D130200	RECURSOS FINANCIEROS	1,854,517.98
31120M15D130300	RECURSOS MATERIALES	8,343,155.60
31120M15D140100	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR	515,968.07
31120M15D140200	ATENCIÓN A COMUNIDADES	1,743,318.43
31120M15D140300	ATENCIÓN ALIMENTARIA	1,444,727.59
31120M15D140400	ATENCIÓN SOCIAL	1,586,295.06
31120M15D140500	UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA (UAIV)	1,989,013.34
31120M15D150100	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO	12,400,441.15

CODIGO	UNIDAD RESPONSABLE	PRIMERA MODIFICACIÓN EGRESOS 2024
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		58,770,038.74

PARTIDA	CONCEPTO	PRIMERA MODIFICACIÓN EGRESOS 2024
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	29,696,467.74
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,692,900.00
1311	PRIMA QUINQUENAL	53,700.00
1312	ANTIGÜEDAD	300,000.00
1321	PRIMA VACACIONAL	486,827.34
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	3,245,515.60
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	132,300.00
1340	COMPENSACIONES	420,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	4,448,298.37
1421	APORTACIONES INFONAVIT	1,393,500.86
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,435,305.90
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	100,000.00
1520	INDEMNIZACIONES	400,000.00
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	956,670.00
1550	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	45,000.00
1610	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	50,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	44,856,485.81
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	433,847.98
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	11,076.00
2140	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	300,515.79
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	76,730.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	298,787.68
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	120,462.66
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	431,041.40
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	65,700.00
2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	800.00
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	38,400.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	9,600.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	7,200.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	106,846.00
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	48,460.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,400.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	187,064.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	5,800.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	39,983.84
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	55,682.07
2550	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	20,201.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	26,400.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,691,980.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	124,000.00
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	17,348.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	17,269.30

PARTIDA	CONCEPTO	PRIMERA MODIFICACIÓN EGRESOS 2024
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	39,475.20
2910	HERRAMIENTAS MENORES	27,000.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	12,000.00
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,632.00
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	46,875.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	260,480.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	5,200.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,540,257.92
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	501,600.00
3120	GAS	51,200.00
3130	AGUA	229,200.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	145,200.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	143,724.00
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	210,000.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,100.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	28,820.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	20,400.00
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	161,520.00
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	7,425.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	125,500.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	60,000.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	264,375.00
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	588,000.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	48,000.00
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	10,000.00
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	278,000.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	4,500.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	395,042.92
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	58,780.00
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	195,815.44
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	70,815.39
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000.00
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	96,099.93
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	120,000.00
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	108,090.00
3710	PASAJES AÉREOS	30,000.00
3720	PASAJES TERRESTRES	9,800.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	67,700.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,344,083.32
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	13,500.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	70,230.00
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	12,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	PRIMERA MODIFICACIÓN EGRESOS 2024
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	876,243.79
3000	SERVICIOS GENERALES	6,528,764.79
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,602,891.40
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,602,891.40
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	45,000.00
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	115,318.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	15,000.00
		175,318.00
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	66,320.82
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	66,320.82
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		58,770,038.74

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

EL CIUDADANO, LIC. FERNANDO TONATIUH SANCHEZ BARRAGAN PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO LIC. JOSE LUIS ALFARO GUZMAN EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2024, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA 63, EL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA, DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1ERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1	Impuestos	34,495,983.29
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
3	Contribuciones de mejora	-
4	Derechos	18,495,568.61
5	Productos	14,186,935.90
6	Aprovechamientos	1,410,949.52
8	Participaciones y aportaciones	224,194,071.89
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	42,536,837.66
0	Ingresos derivados de aportaciones	-
	Remanentes de Cuenta Corriente 2016	13,401.80
	Remanentes de Cuenta Corriente 2017	20,496.07
	Remanentes de Cuenta Corriente 2018	3,744.96
	Remanentes de Cuenta Corriente 2020	20,584.05
	Remanentes de Cuenta Corriente 2021	51,068.68
	Remanentes de Cuenta Corriente 2022	16,941,569.07
	Remanentes de Cuenta Corriente 2023	7,256,539.94
	Remanentes de Participaciones 2014	2,812.10
	Remanentes de Participaciones 2015	0.90
	Remanentes de Participaciones 2016	3,940.02

Remanentes de Participaciones 2017	15.53
Remanentes de Participaciones 2018	46,055.83
Remanentes de Participaciones 2019	1,409.34
Remanentes de Participaciones 2020	124,524.93
Remanentes de Participaciones 2021	187,987.18
Remanentes de Participaciones 2022	1,295,686.00
Remanentes de Participaciones 2023	18,569,394.31
Convenios con el Estado 2023, Embelleciendo mi colonia 2023	7,423,895.71
Fortalecimiento Municipal 2023 (FORTAMUN)	3,837,067.26
Fondo de Infraestructura Social Municipal 2023 (FAIS)	500,000.00
Convenios con Paramunicipales 2023	2,775.55
Convenios con el Estado 2023, Mi hogar Guanajuato	1,047,946.91
Convenios con el Estado 2023, SECTUR 2023	50,000.00
PRONÓSTICO DE INGRESOS TOTAL	392,721,263.01

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1ERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1000	Servicios personales	155,660,406.89
2000	Materiales y suministros	24,161,152.00
3000	Servicios generales	28,333,025.42
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	61,333,350.56
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,029,200.54
6000	Inversion pública	56,397,143.20
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	20,000.00
8000	Participaciones y aportaciones	59,786,984.40
9000	Deuda Publica	-
PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL		392,721,263.01

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 76, FRACCION IV INCISO a) Y 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



Fernando
LIC. FERNANDO TONATISH
SANCHEZ BARRAGAN
PRESIDENTE MUNICIPAL



Jose Luis
LIC. JOSE LUIS ALFARO
GUZMAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

LA CIUDADANA MA. ISABEL ARVIZU GUDIÑO, PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE ITURBIDE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN ASUNTOS GENERALES DE SESION ORDINARIA NÚMERO 88, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO. Se reforman los artículos 2, 4 fracciones I y X, 6 fracción VIII, 7 fracción XVII, 11 fracción VIII en su segundo párrafo, 13, 14, 15 fracción III, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo del Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción, Tabaquismo y Alcoholismo del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2.- El Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, asume el compromiso de vigilar, supervisar, asesorar y apoyar, que los centros para rehabilitar y reintegrar a la vida productiva a personas con problemas de tabaquismo, drogadicción y alcoholismo, sean lugares dignos, seguros y pertinentes, mediante su registro obligatorio a la Unidad Comunitaria de Salud Mental.

Artículo 4.- Para poder otorgar este...

- I. Programa de tratamiento y rehabilitación del centro que conste por escrito y esté disponible para el conocimiento de las personas que ingresan y sus familiares, así como para efectuar las acciones de supervisión y asesoría de la Unidad Comunitaria de Salud Mental y las que haya lugar de la Secretaria de Salud.

II al IX...

- X. Registro ante la Unidad Comunitaria de Salud Mental, y de existir registro ante la

Secretaría de Salud del Estado. Todos los centros y/o agrupaciones de ayuda mutua establecidos en el Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, deberán de escribir al final del nombre de su organización, tanto en sus instalaciones, como en papelería o identificaciones el número de registro proporcionado por la Unidad Comunitaria de Salud Mental al momento de registrarse, la fecha y las siglas C.A.M. (Centro de Ayuda Mutua).

Artículo 6.- Las instalaciones del...

I al VII...

- VIII.** En caso de que el centro no cuente con alguno de los requisitos, deberán cubrirse en el plazo que se convenga entre dicho centro y la Unidad Comunitaria de Salud Mental, mismo que no excederá de seis meses.

Artículo 7.- Para el programa...

I al XVI...

- XVII.** En caso de que el centro no cuente con alguno de los requisitos, deberán cubrirse en el plazo que se convenga entre dicho centro y la Unidad Comunitaria de Salud Mental, mismo que no excederá de seis meses.

Artículo 11. - La modalidad residencial...

I al VII...

- VIII.** En caso de que ...

Cuando ingresen mujeres embarazadas, deberá hacerse de conocimiento de la Unidad Comunitaria de Salud Mental, y de la misma forma deberá procederse cuando la persona padezca de sus facultades mentales.

IX al XI...

Artículo 13. - Los centros de rehabilitación de los sectores públicos, social o privado, como los de ayuda mutua en sus dos modalidades tendrán la obligación de registrarse ante la Unidad Comunitaria de Salud Mental del Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato.

Artículo 14. - Los centros de tratamiento y rehabilitación, deberán sujetarse en su caso a las visitas e inspecciones que practique personal de Unidad Comunitaria de Salud Mental, mismas que deberán integrar personal que labore en la administración municipal para los efectos de fiscalizar todos y cada uno de los requisitos que se enmarcan en los artículos anteriores.

Artículo 15. - Será motivo de...

I al II...

III. El maltrato físico y psicológico hacia un usuario previa revisión y valoración del Personal de la Unidad Comunitaria de Salud Mental.

IV a la IX...

Artículo 16.- La verificación del cumplimiento del presente Reglamento, así como para la valoración de las condiciones de los centros, deberá realizarse con personal adscrito a la administración municipal siempre con la presencia de personal de la Unidad Comunitaria de Salud Mental.

I al III...

Artículo 17.- Cuando en una verificación un interno se queje de maltrato, en ese momento deberá el personal de la Unidad Comunitaria de Salud Mental realizar una valoración del estado del interno.

En todo momento...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones Municipales que se opongan al presente acuerdo de reforma.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI, 239 FRACCIÓN VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2024.



DRA. MA. ISABEL ARVIZU GUDIÑO
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ROSALVA GONZÁLEZ ALMARÁZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

EL QUE SUSCRIBE ARQUITECTO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CERVANTES, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XLIV, LIBRO DE ACTAS L-III. INCISO A. DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014), DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXVI, 430, 431 Y 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, TIENE A BIEN OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE LOTES CON BASE A LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO M-028-FRACC; EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOTES DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DENOMINADO "CONDOMINIOS SAN MIGUEL" EL CUAL CONSTA DE 48 UNIDADES HABITACIONALES, DIVERSAS ÁREAS DE USO COMÚN, EMPLAZADOS EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "POTRERO DE SAN ANTONIO", AL SURESTE DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, PROMOVIDO POR EL SR. ALVARO RAÚL ESPINOZA HIDALGO COMO REPRESENTANTE DE CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ESMEX S. DE R.L. DE C.V., QUIEN OSTENTA LA PROPIEDAD DE ESE DESARROLLO EN CONDOMINIO.

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE EL DESARROLLADOR SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EL PERMISO DE USO DE SUELO EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "POTRERO DE SAN ANTONIO" AL SURESTE DE ESTA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE UN DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL.

EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018, MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XCII/VII-N/29-08-18, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 11 VOTOS EL DICTAMEN DE VIABILIDAD DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA ZONA H2 HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA A CV HABITACIONAL DE CONDOMINIOS VERTICALES, CONSIDERANDO LA MISMA DENSIDAD DE POBLACIÓN MARCADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (201 A 200 HAB/HA) PARA LA GENERACIÓN DE UN DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL QUE CONTENDRÁ 48 UNIDADES HABITACIONALES.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO DDUYOT/390/FRACC/2018 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EXPIDIÓ EL PERMISO DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL EN CONDOMINIOS VERTICALES CV.

TERCERO.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO IMPLASMA/131/2018 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018 EL ENTONCES INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, EMITIÓ EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "CONDOMINIOS SAN MIGUEL".

CUARTO. – QUE EN VIRTUD DE QUE EL DESARROLLADOR SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LA APROBACIÓN DE LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESTE COMETIDO Y ASÍ MISMO SE SOLICITÓ AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INNOVACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN 2040, EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE

MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO DDUYOT/3650-075/FRACC/2018 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2018, ESTA DIRECCIÓN APRUEBA LA TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO Y SE CLASIFICA COMO DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL.

QUINTO. - QUE, EN ATENCIÓN AL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN DE ESE DESARROLLO EN CONDOMINIO, SE EMITIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUYOT/505-13994/FRACC/2021 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL PLAZO DE UN AÑO PREVIO PAGO DE LAS CARGAS FISCALES.

SEXTO. - QUE MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO DDUYOT/272-5244/FRACC/2022 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL DESARROLLO EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. - QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL DESARROLLADOR PARA OBTENER EL PERMISO PARA LA VENTA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO "CONDOMINIOS SAN MIGUEL" EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO COMO POTRERO DE SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD, EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, DICTAMINANDO EN BASE A ESTE RESULTADO Y MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUYOT/368/FRACC/2022 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN FALTANTES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$1'430,036.25 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYÓ EL IMPORTE A VALOR FUTURO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 430 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 436 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., SOBRE EL PARTICULAR, EL INTERESADO HA GARANTIZADO LA EJECUCIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS FALTANTES EN BASE A LOS ARTÍCULOS 446 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 452 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

OCTAVO. - QUE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS FALTANTES DE EDIFICACIÓN SE OTORGA MEDIANTE FIANZA CON POLIZA NÚMERO 2401364-0000 EMITIDA POR LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022 POR UN MONTO DE \$1'430,036.25 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) A FAVOR Y SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., QUE GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA FALTANTE DE EDIFICACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "CONDOMINIO SAN MIGUEL".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LOTES, VIVIENDAS, LOCALES O ÁREAS DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO QUE SE REALIZAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

SEGUNDO. - QUE EN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE SE OTORGÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DE UNIDADES HABITACIONALES DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "CONDOMINIOS SAN MIGUEL" EL CUAL CONSTA DE 48

UNIDADES HABITACIONALES, EMPLAZADOS EN EL PREDIO DENOMINADO POTRERO DE SAN ANTONIO, EN ESTE MUNICIPIO.

TERCERO. - QUE EL PROPIETARIO OBTUVO LA APROBACIÓN DE TRAZA Y ACREDITÓ HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CARGAS FISCALES, POR LO QUE LE FUE OTORGADO EL PERMISO DE EDIFICACIÓN.

CUARTO.- QUE EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO CERTIFICADO DE GRAVÁMENES CON PRIMER AVISO PREVENTIVO, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL EN RELACIÓN AL FOLIO REAL R3*28072, MANIFESTANDO QUE NO SE ENCONTRÓ GRAVAMEN ALGUNO QUE AFECTE DICHO FOLIO REAL, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 430 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, REFIERE NO TENER GRAVAMEN ALGUNO QUE AFECTE A LA PROPIEDAD DONDE SE REALIZA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO EN TRATAMIENTO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE

PRIMERO. - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XLIV, LIBRO DE ACTAS L-III. INCISO A, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014) OTORGA A FAVOR DEL SR. ALVARO RAÚL ESPINOZA HIDALGO COMO REPRESENTANTE DE CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ESMEX S. DE R.L. DE C.V., EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOTES DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "CONDOMINIOS SAN MIGUEL", EL CUAL CONSTA DE 48 UNIDADES HABITACIONALES, EMPLAZADOS EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "POTRERO DE SAN ANTONIO" EN ESTE MUNICIPIO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

EDIFICIO1		
EDIFICIO	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE M ²
A	1	72.0900
A	2	72.0900
A	3	72.0900
A	4	72.0900
A	5	72.0900
A	6	72.0900
A	7	72.0900
A	8	72.0900
A	9	72.0900
A	10	72.0900
A	11	72.0900
A	12	72.0900
SUBTOTAL	12 DEPARTAMENTOS	865.0800 M2

EDIFICIO2		
EDIFICIO	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE M ²
B	1	72.0900
B	2	72.0900
B	3	72.0900

B	4	72.0900
B	5	72.0900
B	6	72.0900
B	7	72.0900
B	8	72.0900
B	9	72.0900
B	10	72.0900
B	11	72.0900
B	12	72.0900
SUBTOTAL	12 DEPARTAMENTOS	865.0800 M2

EDIFICIO 3		
EDIFICIO	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE M ²
C	1	72.0900
C	2	72.0900
C	3	72.0900
C	4	72.0900
C	5	72.0900
C	6	72.0900
C	7	72.0900
C	8	72.0900
C	9	72.0900
C	10	72.0900
C	11	72.0900
C	12	72.0900
SUBTOTAL	12 DEPARTAMENTOS	865.0800 M2

EDIFICIO 4		
EDIFICIO	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE M ²
D	1	72.0900
D	2	72.0900
D	3	72.0900
D	4	72.0900
D	5	72.0900
D	6	72.0900
D	7	72.0900
D	8	72.0900
D	9	72.0900
D	10	72.0900
D	11	72.0900
D	12	72.0900
SUBTOTAL	12 DEPARTAMENTOS	865.0800 M2

SEGUNDO. - INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL DE ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO O DESARROLLADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XVIII DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUARTO. - DE ACUERDO A LO ANTERIOR EL DESARROLLADOR DEBERÁ RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO DE ESTE DESARROLLO EN CONDOMINIO, SEGÚN LO REFIERE EL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTO. - EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES QUE LAS PROPIEDADES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS.

SEXTO.- AL REALIZAR LA VENTA DEL PRIMER LOTE, EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A ESTABLECER LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE, ASÍ COMO LAS REDES Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VIALIDADES Y PAVIMENTOS, BANQUETAS, PARQUES URBANOS Y JARDINES PÚBLICOS, ÁREAS DE USO COMÚN, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, LAS ESPECIFICACIONES DEL ORGANISMO OPERADOR SAPASMA Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES; INCLUYENDO LAS VÍAS DE ENLACE DEL DESARROLLO EN TRATAMIENTO CON LAS DE LA ZONA URBANIZADA MÁS PRÓXIMA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE EN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SÉPTIMO.-DEBERÁ INTEGRAR AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL REGLAMENTO INTERO NECESARIO QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE LA SANA CONVIVENCIA AL INTERIOR DEL CONDOMINIO Y QUE COMPLEMENTE Y ESPECIFIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE Y DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL PROPIO RÉGIMEN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO EN TRATAMINETO, REITERANDO QUE DICHO REGLAMENTO INTERNO ESTABLECERÁ LAS BASES PARA LA SANA CONVIVENCIA DE LOS MISMOS Y NO DEBERÁ ESTAR POR ENCIMA DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., SOBRE TODO, EN MATERIA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, AUTORIZACIÓN DE USO U OCUPACIÓN, FUNCIÓN PERICIAL, PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ALTURA, ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.

OCTAVO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DONDE SE AUTORIZÓ ESTE FRACCIONAMIENTO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y SUS AUTORIZACIONES OTORGADAS, ASÍ COMO INSTALAR POR SU CUENTA LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y LAS PLACAS RELATIVAS A LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES, PREVIO TRÁMITE ANTE ESTA DIRECCIÓN Y PERMITIR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, TODO ELLO CON BASE EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIONES VIII, IX Y X DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NOVENO. - EL DESARROLLADOR TIENE PROHIBIDO CELEBRAR ACTO O CONTRATO ALGUNO, QUE IMPLIQUE LA TRASMISIÓN DE DOMINIO DE LOTES DE ESE DESARROLLO EN CONDOMINIO, SI CARECE DEL PERMISO DE VENTA RESPECTIVO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMO. - EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN Y PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS HASTA EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA RECEPCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DEBIDAMENTE FORMALIZADA, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 448 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMO PRIMERO.- SE CONSIDERAN CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO, ENTRE OTRAS; EFECTUAR ACTOS DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTA DE LOTES O VIVIENDAS, REALIZAR ACTOS DE PROMESA DE VENTA, VENTA O CUALQUIER OTRO ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO DE NATURALEZA CIVIL O ADMINISTRATIVA, DE LOTES O VIVIENDAS, TODO ELLO, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE; POR LO QUE DADO LO ANTERIORMENTE REFERIDO, EL DESARROLLADOR SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL ACTO, TODO ELLO LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 451 FRACCIONES X, XII, 457 Y 458 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMO SEGUNDO. - LOS NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS CON FACULTADES PARA ELLO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE INSERTAR EN LAS ESCRITURAS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN QUE INTERVENGAN, CLÁUSULA ESPECIAL EN LA QUE SE HAGAN CONSTAR, LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS DESARROLLADORES DE RESPETAR EL PLAN O PROGRAMA DE ESTE MUNICIPIO, EN ESPECIAL DEL USO O DESTINO DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO DE VENTA, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DÉCIMO TERCERO. -EN ESE SENTIDO EL DESARROLLO EN CONDOMINIO EN CITA, DEBERÁ SUJETARSE AL USO, DESTINO Y DENSIDAD ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., PMDUOET-SMA 2019-2040, Y A LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO DE USO DE SUELO EXPEDIDO Y REFERIDO EN EL RESULTADO SEGUNDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE IGUAL FORMA, DEBERÁ ASEGURAR SU CORRECTA INTEGRACIÓN A LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DE COMUNICACIÓN VIAL, TODA VEZ QUE SU ACCESO PRINCIPAL ESTA DIRECTAMENTE LIGADO CON UN PROYECTO VIAL Y DE AMPLIACIÓN DE CARRILES REFERIDO EN ESE PROGRAMA MUNICIPAL, DE TAL MANERA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS AL MOMENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESE PROYECTO POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SEGÚN EL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, INSTRUYO QUE EL PRESENTE RESOLUTIVO, SE IMPRIMA Y A COSTA DEL DESARROLLADOR SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, SE PUBLIQUE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL EN ESTE MUNICIPIO, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2023.



ARQ. JUAN EDGAR BAUTISTA GARCÍA

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Unidad Administrativa Municipal en Materia de Administración Sustentable del Territorio
(Designación mediante acuerdo de Ayuntamiento número XLIV de fecha 31 de marzo del 2014)

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATÍ, GTO.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO 24,35,36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO B) Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2023, TUVO A BIEN APROBAR LOS SIGUIENTE:



**MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍ, GTO.
RESUMEN GENERAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024**



104391520

PRONÓSTICO DE INGRESOS

52300000	CONCEPTO	IMPORTE
1	Impuestos	2,785,000.00
3	Contribuciones	90,000.00
4	Derechos	1,909,000.00
5	Productos	536,000.00
6	Aprovechamientos	387,000.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	104,391,520.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	52,300,000.00
TOTAL DE INGRESOS		162,398,520.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
1124100000	Recursos Fiscales 2024	5,707,000.00
1524811100	Participaciones Federales 2024	74,875,000.00
1524840100	Incentivos Derivados de la C.F. Federales	875,000.00
1624910101	Incentivos Derivados de la C.F. Estatales	300,000.00
1724913100	Transferencia Provenientes Beneficiarios 2024	1,000,000.00
2524821100	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM 2024)	21,403,420.00
2524821200	Intereses FAISM 2024	26,000.00
2524822100	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN 2024)	6,210,800.00
2524822200	Intereses FORTAMUN 2024	1,300.00
2524830100	Convenios Federales 2024	1,000,000.00
2624911101	RECURSO ESTATAL ETIQUEDADO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2024	40,000,000.00
2624912100	Convenio Macro GEG 2024	11,000,000.00
TOTAL		162,398,520.00

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍ, GUANAJUATO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.


C. JOSÉ GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. J. ÁNGEL NARVAEZ CARDONA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

RESOLUTIVO

Visto para resolver el expediente con motivo de la solicitud del **Permiso de Venta de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "El Montecillo"**, ubicado en una **Predio Rústico denominado "El Montecillo"**, Propiedad de la **Señora Ariadna del Barrio y Guille**, ubicado en la **Calle Ejercito Nacional Mexicano**, de la **Colonia Centro de la Ciudad de Uriangato, Guanajuato**, registrado bajo la cuenta predial: **33B000037001R del Ramo de Rusticas**.

RESULTANDO

PRIMERO. – Qué en fecha del 3 de abril del año 2024, la **señora Ariadna del Barrio y Guille**, solicitó a esta **Dirección de Desarrollo Urbano**, el **Permiso de Venta de la Primera Etapa de la calle "Monte Bello"** que consta de **36 lotes y el Área de Reserva I**, que integran el Fraccionamiento denominado **"El Montecillo"** localizado en la **calle Ejercito Nacional** de esta ciudad de Uriangato, Guanajuato.

SEGUNDO. - Que se cumplió con las fases de gestión para el fraccionamiento **"El Montecillo" para la Primera Etapa**, en apego a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el artículo 404, quedando debidamente integrado el expediente respectivo, como a continuación se detalla;

- I. Se expidió el **Dictamen de Congruencia para la Autorización de Traza**, con oficio, no. **DUEMU/1007/14**, de fecha del **15 de diciembre de 2014**, en apego a lo dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Plan de Desarrollo urbano vigente, Capítulo III, Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio.
- II. Se expidió la **Aprobación de la Traza del Fraccionamiento**, denominado **"El Montecillo"**, mediante número de oficio **DUEMU/510/15**, de fecha **31 de junio de 2015**, dando al fraccionamiento una clasificación: **"Habitacional Residencial"**.
- III. Se expidió el **Permiso de Urbanización**, con oficio, no. **DUEMU/756/15**, de fecha del **29 de septiembre de 2015**, en apego a lo establecido en el artículo 421 y 422, así como una vez cumpliendo con los requisitos marcados en el artículo 409 y 410 y en seguimiento a lo marcado en el artículo 423 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Plan de Desarrollo urbano vigente.

El proyecto completo cuenta con una superficie de 38,272.58 m2 que representa el 100.00% del total del predio, del cual se desprende una Superficie Habitacional de 15,926.18 m2 que representa el 41.61 % de la superficie a desarrollar; Superficie de Vialidades: 11,979.37 m2 que representa el 31.30 % de la superficie a desarrollar; Superficie de Áreas destinadas a Equipamiento Urbano Inmersas en el Desarrollo (Donación): 4,592.71 m2 que representa el 12.00 % de la superficie a desarrollar, misma que fue entregada al Municipio de Uriangato, Gto., mediante Escritura Pública No. 16,391, ante la fe del Lic. Miguel Francisco Franco Ortiz, titular de la Notaría Pública No. 3, del Partido Judicial de Uriangato, Gto. de fecha 12 de enero del año 2024.

- IV. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio no. **DUEMU/756/15** de fecha **29 de septiembre de 2015**, el Ing. Marco Antonio Díaz Guerrero, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó el **Permiso de Urbanización**, con fundamento en los artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, indicando las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutivos en relación a los proyectos aprobados, así como las cargas fiscales correspondientes, mediante oficio no. **DUEMU/196/15** de fecha **27 de febrero de 2015**.
- V. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio no. **DUEMU/756/15** de fecha **29 de septiembre de 2015**, el Ing. Marco Antonio Díaz Guerrero, Director de Desarrollo Urbano, autorizó el **Permiso de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento “El Montecillo”**, la cual comprende las Calle **“Monte Bello”**, con fundamento en los artículos 421, 422, 424, 425, así como una vez cumpliendo con los requisitos marcados en los Artículos 409, 410, 412 y en seguimiento en lo marcado en el Artículo 423 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, indicando las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutivos en relación a los proyectos aprobados, así como las cargas fiscales correspondientes, mediante oficio no. **DUEMU/757/15** de fecha **29 de septiembre del año 2015**.
- VI. Que en atención a su solicitud de fecha **04 de septiembre de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio no. **DUEMU/756/15** de fecha 29 de septiembre de 2015, el Ing. Marco Antonio Díaz Castro, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó el **Permiso de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento “El Montecillo”**, la cual comprende la Calle: **“Montebello”**, , con fundamento en los artículos 421, 422, 424, 425, así como una vez cumpliendo con los requisitos marcados en los Artículos 409, 410, 412 y en seguimiento en lo marcado en el Artículo 423 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, indicando las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutivos en relación a los proyectos aprobados, mediante oficio no. **DUEMU/510/16** de fecha **31 de junio del 2015**.

- VII. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 430 fracción I del Código Territorial para el Estado y sus Municipios de Guanajuato el desarrollador presenta certificado de libertad de gravámenes, avalando que el polígono no reporta ningún gravamen ni responsabilidad fiscal, judicial, administrativa, ni de cualquier otro tipo de gravamen.

Escritura Pública número 16,391, Contiene Contrato de Donación de las Áreas Destinadas a Equipamiento Urbano que Integraron el Fraccionamiento Inmersas en el Desarrollo, de fecha 12 de enero del año 2024, con una superficie de 4,592.71 metros cuadrados, ante la fe del Lic. Miguel Francisco Franco Ortiz, Notario Público No. 3 de la Ciudad de Uriangato, Guanajuato.

Que las **Áreas Vialidades** que integran el fraccionamiento en comento han sido donadas y se encuentran escrituradas a favor del Municipio de Uriangato, Guanajuato mediante **Escritura Pública Número 16,392, ante la fe del Lic. Miguel Francisco Franco Ortiz, Notario Público No. 3, de la ciudad de Uriangato, Guanajuato, Contiene Contrato de Donación de Inmuebles para Vialidades, de fecha 12 de enero del año 2024, con una superficie de 12,950.28 metros cuadrados, dividido en dos secciones, los cuales se describen a continuación:**

Sección 1 Uno:

- **Calle Luis Ignacio Rosiles del Barrio (antes calle Monte Albán), que se compone de una superficie de 5,143.56 metros cuadrados.**
- **Calle Monte Real (antes calle Monte Bello) que se compone de una superficie de 2,963.49 metros cuadrados.**
- **Calle Monte Bello que se compone de una superficie de 1,044.08 metros cuadrados.**
- **Calle Monte Alban que se compone de una superficie de 893.41 metros cuadrados.**
- **Calle Monte Olivo que se compone de una superficie de 740.07 metros cuadrados.**

Sección 2 Uno:

- **Calle Luis Ignacio Rosiles del Barrio (antes calle Monte Albán), que se compone de una superficie de 970.91 metros cuadrados.**

VIII. Que el desarrollador cubrió los impuestos y derechos correspondientes por el desarrollo, ante la Tesorería Municipal de Uriangato, Gto, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 430 fracción III, del citado Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que es competencia de esta unidad administrativa municipal el otorgar el permiso de venta a los desarrolladores de fraccionamientos o desarrollos en condominio que así lo soliciten en cumplimiento a lo establecido los artículos 2, fracción XXXVI, 35 y 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEGUNDO. – Que habiendo cumplido con las fases de gestión para **Primera Etapa** del fraccionamiento “**El Montecillo**” en apego a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el artículo 404, La superficie del fraccionamiento en cita, se encuentra integrado en su **Primera Etapa por 36 lotes**, repartidos en **2 manzanas (manzana I y manzana II)**, clasificándose como **Habitacional Residencial**, mismos que se detallan a continuación:

- **Lote del 1 al 20, inclusive, destinados para uso habitacional unifamiliar, todos de la manzana I.**
- **Lote del 1 al 16, inclusive, destinados para uso habitacional unifamiliar, todos de la manzana II.**

TERCERO. – En los contratos de compraventa o promesas de venta, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 fracción XII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Esta prohibición se inscribirá en la escritura en donde conste la autorización del fraccionamiento, así como en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los lotes.

CUARTO. – La presente resolución del permiso de venta se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y se publicará, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. – Con fundamento en el artículo 2, fracción XXXVI, 35 y 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el **permiso de venta de 36 lotes del Fraccionamiento “El Montecillo”**, mismos que se describen a continuación:

- **Lote del 1 al 20, inclusive, destinados para uso habitacional unifamiliar, todos de la manzana I.**
- **Lote del 1 al 16, inclusive, destinados para uso habitacional unifamiliar, todos de la manzana II.**

SEGUNDO. – En los contratos de compraventa o promesas de venta, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 fracción XII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Esta prohibición se inscribirá en la escritura en donde conste la autorización del fraccionamiento, así como en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los lotes.

TERCERO. – La presente resolución del **Permiso de Venta** se inscribirá en el **Registro Público de la Propiedad** y se publicará, por una sola vez, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato** y en un diario de circulación local en el municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así lo resolvió y firma el **Arq. Abraham Martínez Castro, Director de Desarrollo Urbano, en la ciudad de Uriangato, Guanajuato., a 15 del mes de abril del año 2024 (Quince de abril del dos mil veinticuatro).**

Atentamente

“Uriangato te sigue vistiendo de orgullo”



Arq. Abraham Martínez Castro
Director de Desarrollo Urbano,
Municipio de Uriangato, Guanajuato.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO

A MANUEL DE LA ROSA ZAMORA. Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarse por dos veces en el término de diez días en el diario de mayor circulación del municipio que nos ocupa, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, se le emplaza a comparecer en la audiencia relativa al expediente **51/2023**, promovido por **SUSANA ELIZABETH GARCÍA FONSECA**, quien promueve acción de reconocimiento como titular de la parcela **783 Z-1 P1/1** y la reivindicación de dicha parcela, ubicada en el poblado que nos ocupa; previéndosele que deberá manifestarse en la audiencia que tendrá lugar a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el Tribunal Unitario Agrario - Distrito 01, ubicado en Juventino Rosas, kilómetro **5.6**, colonia Burócrata, de esta ciudad (Boulevard Enrique Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); apercibidos que de no comparecerse continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Guajuato, Guanajuato, 26 de abril de 2024

SECRETARÍA DE ACUERDOS "B"
DISTRITO II



LIC. PATRICIA HERRERA SANDOVAL

SECRETARÍA DE ACUERDOS
DISTRITO II GUANAJUATO

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

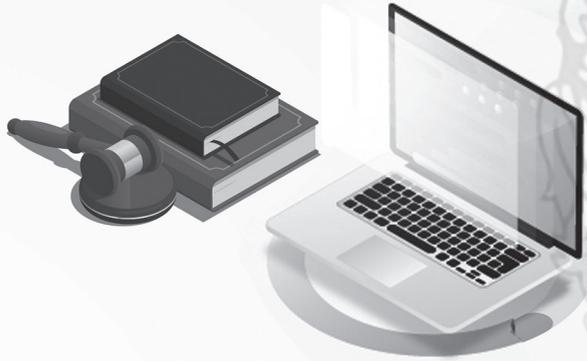
<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



Ahora todo es **de manera electrónica,**
sin necesidad de acudir a las oficinas
del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

GUANAJUATO

GOBIERNO DEL ESTADO - SECRETARÍA DE GOBIERNO



AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

GUANAJUATO
200
 AÑOS DE GRANDEZA

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
 Secretario de Gobierno